

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C. Junio 30 de 2020

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00404 - 00**

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Demandante: JAIRO ALBERTO HERRERA LIZCANO

Demandado: COLPENSIONES Y COLFONDOS

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: JAIRO ALBERTO HERRERA LIZCANO

Apoderado demandante: DR. JORGE DAVID AVILA

Apoderado Colpensiones: DR. JOSE DAVID MURGAS OÑATE

Apoderado de COLFONDOS: DR. JOHN BUITRAGO PERALTA

Nota en instalación:

En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la

Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

Se identifican los apoderados de las partes a quienes se les reconoce personería.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO, ALEGATOS DE CONCLUSION Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

CONCILIACION

Sin ánimo conciliatorio por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES , a pesar del allanamiento de Colfondos , se declara fracasada la audiencia de conciliación

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron excepciones previas.

Notificados en estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal nulidad que invalide lo actuado, por lo que se declara saneado el proceso.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a establecer SI HAY LUGAR A DECLARAR LA INEFICACIA DE LA AFILIACION DE LA DEMANDANTE AL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE (fol. 79 fisico) 157 pdf

1. Documentales aportadas con la demanda-.
2. Testimonial : Mauricio Salom, Fabio Blanco, Ramiro Tovar
3. No se decreta el dictamen Pericial -.

DEMANDADA COLPENSIONES 195 pdf

1. Documental aportada con la contestación

DEMANDADA COLFONDOS S.A. 289 pdf

1. Documentales aportadas con la contestación de la demanda-.
2. Interrogatorio de Parte al demandante-.

El apoderado de la parte actora desiste de los testimonios solicitados en la demanda y el apoderado Colfondos desiste dl interrogatorio de parte al demandante-.

El despacho acepta el desistimiento que de los testimonios hace el apoderado de la parte actora y del interrogatorio de parte que hace el apoderado de Colfondos-.

Evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede 5 minutos a los apoderados de las partes para que aleguen de conclusión.

Una vez escuchados los alegatos presentados por los apoderados de las partes, el despacho se constituye en AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA de la afiliación del señor JAIRO ALBERTO HERRERA LIZCANO identificado con la C.C. No. 91.232.438 , realizada ante COLFONDOS S.A., por los motivos expuestos. En consecuencia DECLARAR que para todos los efectos legales el nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: ORDENAR a la demandada COLFONDOS S.A a devolver a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del demandante JAIRO ALBERTO HERRERA LIZCANO, como cotizaciones, rendimientos, sin lugar a descuento alguno, para lo cual se le concede el término de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a recibir de COLFONDOS S.A., todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, como cotizaciones, rendimientos que se hubieren causado y actualizar la historia laboral.

CUARTO: SIN CONDENA en costas

QUINTO:: CONSULTAR la presente sentencia en caso de no ser apelada por la parte demandada Colpensiones, en los términos del artículo 69 del CPT y de la SS.

El apoderado de la parte actora interpone recurso de apelación.

El despacho concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en el efecto suspensivo y para que se surta el grado de consulta por colpensiones-.

El Despacho en atención a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y al Acuerdo P PSJA20-11567 del 05 DE JUNIO DE 2020 de la presente anualidad emanado por el Consejo Superior de la Judicatura que dispuso exceptuar de la suspensión de términos los procesos relacionados con NULIDAD E INEFICACIA DE AFILIACIÓN AL RAIS, y además autorizando que se realicen audiencias virtuales, dispone dar lectura a la presente acta para que sea aprobada por sus intervinientes, así mismo se envía copia de la misma al chat de TEAMS, para que quede registro en el audio y video de la audiencia. A lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos de las partes.

Se notifica en estrados.

LA JUEZ,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

LA SECRETARIA

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN.